

# Informe de Auditoría



## **CÁMARA DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA DOMINICANA**

**INFORME DE AUDITORÍA EXTERNA DE GESTIÓN AL ESTADO  
DE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA PRACTICADA AL  
SECRETARIADO ADMINISTRATIVO DE LA PRESIDENCIA, POR  
LA FIRMA AUDITORA PRIVADA INDEPENDIENTE BDO  
AUDITORÍA, S.R.L., BAJO LA SUPERVISIÓN DE LA CÁMARA DE  
CUENTAS DE LA REPÚBLICA DOMINICANA,  
POR EL AÑO TERMINADO EL 31 DE DICIEMBRE DE 2011**

Secretariado Administrativo de la Presidencia

Dictamen de los auditores independiente y estado de  
ejecución presupuestaria

Por el año terminado el 31 diciembre del 2011

Secretariado Administrativo de la Presidencia  
Dictamen y ejecución presupuestaria  
Por el año terminado el 31 de diciembre del 2011

---

Contenido	Página
<i>Dictamen de los Auditores Independientes</i> .....	3
1. Entidad.....	6
2. Base legal del control de registro presupuestario .....	6
3. Efectivo.....	8
4. Apropriaciones originales .....	8
5. Modificaciones presupuestarias .....	9
6. Apropriaciones no ejecutadas .....	9
7. Servicios personales.....	10
8. Servicios no personales.....	10
9. Materiales y suministros .....	10
10. Ejecución presupuestaria acumulada .....	11
ANEXO I Estado de consolidacion de ejecucion presupuestaria.....	12

***Dictamen de los Auditores Independientes***

Al Ministro Administrativo de la Presidencia  
Lic. Luis Manuel Bonetti  
**Secretariado Administrativo de la Presidencia**

Hemos auditado el Estado que se acompaña de la Ejecución Presupuestaria del Secretariado Administrativo de la Presidencia, por el año terminado al 31 de Diciembre del 2011, y un resumen de las principales políticas contables y otras notas explicativas.

***Responsabilidad de la gerencia por los estados de ejecución presupuestaria***

La Gerencia de la Secretaría Administrativa es responsable por la preparación y presentación razonable de la ejecución presupuestaria, de conformidad con las prácticas de contabilidad establecidas por la Dirección General de Contabilidad Gubernamental, para cumplir con requerimientos de la Ley Orgánica de Presupuesto para el Sector Público No. 423-06, el Manual de Clasificadores Presupuestario para el Sector Público, relevantes para preparar la ejecución presupuestaria y para los controles internos que la Gerencia determine son necesarios, para la preparación del estado de ejecución presupuestaria que esté libre de discrepancias materiales, como consecuencia de errores o fraudes.

***Responsabilidad de los auditores***

Nuestra responsabilidad es expresar una opinión sobre este estado de ejecución presupuestaria basada en nuestra auditoría. Nuestro trabajo fue efectuado de acuerdo con Normas Internacionales de Auditoría del Sector Público. Tales normas requieren el cumplimiento con los requerimientos éticos y que planifiquemos y realicemos nuestro trabajo de auditoría, con el propósito de lograr un razonable grado de seguridad de que el Estado de Ejecución Presupuestaria esté libre de exposiciones erróneas de carácter significativo.

Una auditoría comprende la aplicación de procedimientos para obtener evidencias de auditoría que respaldan las cifras y revelaciones en el estado de ejecución presupuestaria. Los procedimientos seleccionados dependen del juicio del auditor, incluyendo la evaluación de los riesgos de las declaraciones erróneas en el estado de ejecución presupuestaria, fueren por fraude o por error. En la consideración de la evaluación de los riesgos, hemos considerado los aspectos de control interno relevantes a la preparación razonable por el Secretariado Administrativo de la Presidencia del Estado de Ejecución Presupuestaria, con el propósito de diseñar los procedimientos apropiados en las circunstancias, pero no con el propósito de expresar una opinión sobre la efectividad de los controles internos. Una auditoría incluye además, la evaluación y aplicación apropiada de las políticas de contabilidad utilizadas, y las estimaciones de importancia formuladas por la Gerencia, así como también la evaluación de la presentación de los estados de ejecución presupuestaria en su conjunto.

Creemos que las evidencias que hemos obtenido son suficientes y apropiadas para proporcionar una base para nuestra opinión de auditoría.

***Opinión Limpia***

En nuestra opinión, el Estado de Ejecución Presupuestaria que se acompaña, presenta razonablemente en todos los aspectos materiales, las apropiaciones percibidas y ejecutadas durante el año terminado al 31 de diciembre del 2011, de conformidad con las prácticas de contabilidad establecidas por la Dirección General de Contabilidad Gubernamental para cumplir con requerimientos de la Ley Orgánica de Presupuesto para el Sector Público No. 423-06.

***Base de preparación de la ejecución presupuestaria***

Sin modificar nuestra opinión, llamamos la atención a la nota 2 al Estado de Ejecución Presupuestaria, la cual describe la base de preparación de la ejecución presupuestaria. El estado de Ejecución Presupuestaria es preparado para asistir a la Secretaría Administrativa de la Presidencia, a cumplir con las prácticas de contabilidad establecidas por la Dirección General de Contabilidad Gubernamental y con los requerimientos de la Ley Orgánica de Presupuesto para el Sector Público No. 423-06, la cual representa una base comprensiva de contabilidad, acorde a las Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público (NICSP). Por consiguiente, el estado de ejecución presupuestaria puede no presentar la situación financiera de la Secretaría Administrativa de la Presidencia, sino la ejecución del periodo auditado.



15 de mayo del 2012  
Santo Domingo, República Dominicana

Secretariado Administrativo de la Presidencia  
Ejecución presupuestaria  
Por el año terminado el 31 de diciembre del 2011

---

	<u>Nota</u>	<u>2011</u> <u>RD\$</u>
<b>Apropiaciones percibidas:</b>		
Aprobadas originalmente	2 y 4	2,055,161,624
Modificaciones presupuestarias	2 y 5	(97,810,019)
Presupuesto disponible no ejecutado	2 y 6	(45,646,361)
		1,911,705,244
		1,911,705,244
<b>Gastos:</b>		
Servicios personales	6 y 10	1,001,931,008
Servicios no personales	7 y 10	674,425,098
Materiales y suministros	8 y 10	179,086,247
		1,855,442,353
<b>Total de gastos</b>		
		1,855,442,353
<b>Transferencias corrientes:</b>		
Becas y viajes de estudios		30,498,070
		30,498,070
<b>Total de Transferencias</b>		
		30,498,070
<b>Activos no financieros:</b>		
Maquinarias y equipos		20,793,613
Otros activos		4,971,208
		25,764,821
<b>Total de inversión</b>		
		25,764,821
<b>Total de gastos Comprometidos y devengados</b>		1,911,705,244

## Secretariado Administrativo de la Presidencia

### Notas formando parte integral del estado de ejecución presupuestaria Por el año terminado el 31 de diciembre del 2011

#### 1. Entidad

El **Secretariado Administrativos de la Presidencia (SAP)**, es una entidad creada el 8 de septiembre del 1965, mediante la Ley No.10, como una dependencia del Poder ejecutivo, con el objetivo de asistir al Presidente en la coordinación del desarrollo y las mejoras inherentes al funcionamiento de las diversas ramas de la administración pública.

El **Secretariado Administrativos de la Presidencia (SAP)**, se encuentra dirigido por un funcionario con rango de Secretario de estado designado por el Poder Ejecutivo. Las operaciones del Secretariado Administrativo de la Presidencia se ejecutan en las instalaciones del Palacio Presidencial ubicado la Av. México Esq. Dr. Delgado Gazcue, Santo Domingo, D. N.

Al 31 de diciembre del 2011, el secretariado Administrativo de la Presidencia tenía 1,221 empleados, y sus principales funcionarios son:

Nombre	Posición	Cedula	Fecha	
			Entrada	Salida
Luis Manuel Bonetti	Secretario Administrativo	001-0099788-1	01/09/2004	Actual
Bolívar Tapia	Sub-Secretario Administrativo	001-0071746-1	01/12/2004	Actual
Andrés Marranzini	Sub-Secretario Administrativo	001-1296768-2	01/09/2010	Actual
Cesar Rojas	Director Administrativo	001-0527021-9	01/12/2004	Actual
Jacqueline Chang	Directora Financiera	001-0123851-7	07/12/2006	Actual
Juan Bautista Polanco	Contralor	001-0008970-5	01/05/2006	Actual

La auditoria incluyo la revisión de la ejecución presupuestaria sobre bases selectivas correspondiente al periodo comprendido del 1er de enero al 31 de diciembre del 2011.

#### 2. Base legal del control de registro presupuestario

##### a) Aplicación de la Ley Orgánica de presupuesto No. 423-06, para el sector publico.

El Secretariado Administrativo de la Presidencia mantiene sus registros y controles contables conforme a las disposiciones de la ley Orgánica de Presupuesto para el sector público No. 423-06, promulgada en fecha 17 de noviembre del 2006 y el Manual de Clasificadores Presupuestarios del Sector Publico, y las demás leyes que son de observación general para el Sector Publico.

##### b) Base de presentación y registros contables.

El Estado de Ejecución Presupuestaria ha sido preparado de conformidad con las prácticas contables establecidas por la Dirección General de Contabilidad Gubernamental y con los requerimientos de la Ley Orgánica de Presupuesto para el Sector Público No. 423-06, aplicables al Sector Publico de la República Dominicana de acuerdo al Plan de Cuentas Contables y a los procedimientos de registros adoptados, la obtención de los ingresos y la ejecución de los gastos autorizados en el presupuesto e imputadas a las partidas presupuestarias correspondientes. Algunos de los aspectos de dicha Ley son los siguientes:

- Los gastos se clasifican por concepto con la finalidad de identificar los bienes y servicios adquiridos por la institución, con el propósito de permitir un control contable de los mismos, identificando el tipo de bien o servicio que se financia para cumplir los programas del presupuesto.

## Secretariado Administrativo de la Presidencia

### Notas formando parte integral del estado de ejecución presupuestaria Por el año terminado el 31 de diciembre del 2011

---

- Los gastos se mantienen clasificados atendiendo a la clasificación objetar presupuestaria, sugerida por la Dirección General de Presupuesto (DIGEPRES), de la siguiente manera:
  - Servicio personales
  - Servicio no personales
  - Materiales y suministros
  - Transferencias corrientes
  - Activos no financieros

#### c) Estado de Ejecución Presupuestaria.

Según el artículo 27, de la Ley Orgánica de Presupuesto No. 423-06, para la determinación de los resultados económicos y financieros del Gobierno Central, las Instituciones Descentralizadas y Autónomas no financieras e Instituciones Públicas de la Seguridad Social, se utilizara el momento de los ingresos percibidos y los gastos devengados, en todas las etapas del ciclo presupuestario.

#### d) Servicios personales

##### Prestaciones

Según el Ministerio de Administración Pública de la República Dominicana exige a los patronos el pago de prestaciones sociales a los empleados que despiden sin causa justificada. La Secretaria no consideró necesario crear una provisión por este concepto, ya que los pagos de prestaciones se cargan a gastos de operación en el momento en que se efectúan.

##### Seguridad Social

En mayo del 2001, fue promulgada la Ley 87-01 que establece el Sistema Dominicano de Seguridad Social. Dicho sistema está compuesto por un seguro de vejez, discapacidad y sobrevivencia, un seguro familiar de salud y un seguro de riesgos laborales. Según dicha ley los patronos y los empleados están obligados a contribuir al mantenimiento del sistema creado por la misma, en base a porcentajes del 70% y 30%, respectivamente, excepto para el seguro de riesgos laborales, el cual será cubierto en su totalidad por el patrono. La aplicación de esta ley para fines de contribución comenzó en el 2003. El seguro de riesgos laborales comenzó en junio del 2004. El seguro familiar de salud comenzó su aplicación el 1ero de septiembre del 2007.

#### e) Moneda en que se expresan las cifras

Las transacciones realizadas en una moneda diferente a la moneda donde lleva a cabo sus operaciones económicas primarias (moneda funcional) son registradas a las tasas prevaletientes cuando las transacciones ocurren. Las diferencias cambiarias que surgen como parte del proceso de remediación de las presupuestarias, son registradas inmediatamente como una ganancia o pérdida.

La tasa de cambio al 31 de diciembre del 2010, según informaciones del Banco Central de la República Dominicana, era de RD\$38.82 = US\$1.00, respectivamente.

**Secretariado Administrativo de la Presidencia**

**Notas formando parte integral del estado de ejecución presupuestaria  
Por el año terminado el 31 de diciembre del 2011**

**3. Efectivo**

Al final del 2011, la entidad presenta un balance de efectivo en banco compuesto de la manera siguiente:

	<b>2011 RD\$</b>
Balance de efectivo disponible al inicio del 2011	145,801,426
Mas: efectivo liquidado durante el año 2011 a)	1,250,530,144
	<hr/>
Liquidez disponible durante el 2011 en cuentas bancarias	1,396,331,570
Gastos ejecutados desde las cuentas bancarias b)	(1,132,374,824)
Notas de debito	(259,302,651)
Cargos bancarios	(1,890,764)
	<hr/>
Balance de efectivo al final del año 2011	<b>2,763,331</b>
	<hr/> <hr/>

a) Corresponde a las apropiaciones recibidas para el uso exclusivo de la ejecución operacional de la Secretaría Administrativa de la Presidencia, las cuales incluyen montos solicitados y aprobados en el año anterior y recibido en el año actual.

b) Corresponde a los desembolsos ejecutados de la Secretaría Administrativa de la Presidencia para sus operaciones que se realizaron por medio de los fondos depositados en cuentas bancarias.

**4. Apropiaciones originales**

Las apropiaciones originales aprobadas, clasificadas por objetar del gasto son como sigue:

	<b>2011 RD\$</b>
Servicios personales (a)	966,832,095
Servicios no personales (b)	822,110,640
Materiales y suministro (c)	199,963,534
Transferencias corrientes (d)	20,500,000
Activos no financieros (e)	45,755,355
	<hr/>
	<b>2,055,161,624</b>
	<hr/> <hr/>

a) En esta categoría presupuestaria se incluye los fondos asignados para la compensación al personal permanente y no permanente de los servicios ofrecidos a la entidad y las contribuciones de la entidad como patrono, a favor de dicho personal.

Notas formando parte integral del estado de ejecución presupuestaria  
Por el año terminado el 31 de diciembre del 2011

4.

- b) En esta categoría se engloban las cuentas donde se registran los gastos y servicios de carácter no personal incurridos para el desarrollo de las actividades operativas de la entidad.
- c) Corresponde a la categoría de cuentas donde se registran los materiales y suministros necesarios para el desarrollo de las actividades operativas de la entidad.
- d) En esta categoría de cuentas presupuestarias se agrupan las transferencias a favor de entidades públicas, privadas y otras que no suponen contraprestación de servicios o bienes, cuyos destinan a gastos corrientes.
- e) Corresponde a las adquisiciones de bienes de capital, construcciones de obras, mejoras y reparaciones que mejoran la capacidad productiva de los bienes de capital administrados por la entidad.

5. **Modificaciones presupuestarias**

Durante el periodo entre el 1ro de enero al 31 de diciembre de 2011, amparado en al artículo 43, de la Ley Orgánica de presupuesto para el sector publico No. 423-06, La Dirección General de Presupuesto (DIGEPRES), autorizo traspasos de fondos entre objétales. Los montos modificados clasificados por objeto del gasto, es como sigue:

	2011 RD\$
Servicios personales	38,868,044
Servicios no personales	(110,713,357)
Materiales y suministro	(16,001,470)
Transferencias corrientes	9,998,070
Activos no financieros	(19,961,306)
	<hr/>
	<b>(97,810,019)</b>
	<hr/> <hr/>

6. **Apropiaciones no ejecutadas**

Un detalle de las apropiaciones no comprometidas al 31 de diciembre del 2011, inherente al presupuesto aprobado es como sigue:

	2011 RD\$
Servicios personales	3,769,131
Servicios no personales	36,972,185
Materiales y suministro	4,875,817
Activos no financieros	29,228
	<hr/>
	<b>45,646,361</b>
	<hr/> <hr/>

Secretariado Administrativo de la Presidencia

Notas formando parte integral del estado de ejecución presupuestaria  
Por el año terminado el 31 de diciembre del 2011

7. Servicios personales

Un detalle de los servicios personales es como sigue:

	2011 RD\$
Sueldos	821,772,862
Honorarios	48,574,096
Regalía pascual	54,481,769
Vacaciones	473,450
Contribuciones a la Seguridad Social	76,628,830
	<u>1,001,931,008</u>

8. Servicios no personales

Un detalle de los servicios no personales es como sigue:

	2011 RD\$
Servicios de comunicación	47,728,939
Servicios Básicos	44,704,529
Publicidad, Impresión y Encuadernación	100,309,386
Viáticos	149,306,140
Transporte y almacenaje	83,924,109
Alquileres	100,695,842
Seguros	33,665,085
Obras menores y construcciones temporales	7,412,623
Otros servicios no personales	106,678,343
	<u>674,425,098</u>

9. Materiales y suministros

Un detalle de los Materiales y suministros consumidos es como sigue:

	RD\$	2011
Alimentos y productos agroforestales	57,563,517	
Textiles y vestuarios	423,473	
Productos de papel, cartón e impresión	998,269	
Combustibles y lubricante	105,044,855	
Productos de cuero; caucho y plásticos	976,871	
Producto de minerales metálicos y no metálicos	1,048,939	
Productos y útiles varios	13,030,324	
	<u>179,086,247</u>	

Secretariado Administrativo de la Presidencia

Notas formando parte integral del estado de ejecución presupuestaria  
Por el año terminado el 31 de diciembre del 2011

10. Ejecución presupuestaria acumulada

Un detalle de la ejecución presupuestaria acumulada por objeto del gasto durante el año 2011 es como sigue:

<u>Objeto del gasto</u>	<u>Presupuesto Vigente</u>	<u>Ejecutado</u>	<u>Diferencia</u>	<u>%</u>
<b>Gastos corrientes:</b>				
Servicios personales	1,005,700,139	1,001,931,008	3,769,131	1%
Servicios no personales	711,397,283	674,425,098	36,972,185	1%
Materiales y suministros	183,962,064	179,086,247	4,875,817	3%
<b>Total gastos corrientes</b>	<b>1,901,059,486</b>	<b>1,855,442,353</b>	<b>45,617,133</b>	
<b>Transferencias corrientes:</b>				
Becas y viajes de estudios	30,498,070	30,498,070	0	0%
<b>Total transferencias corrientes</b>	<b>30,498,070</b>	<b>30,498,070</b>	<b>0</b>	
<b>Activos no financieros:</b>				
Maquinarias y equipos	20,822,839	20,793,613	29,226	1%
Construcciones y mejoras	4,971,210	4,971,208	2	0%
<b>Total en activos no financieros</b>	<b>25,794,049</b>	<b>25,764,821</b>	<b>29,228</b>	
<b>Total de gastos vigentes y devengados</b>	<b>1,957,351,606</b>	<b>1,911,705,244</b>	<b>45,646,361</b>	<b>2%</b>



## Secretariado Administrativo de la Presidencia de la República

## Estado consolidado de ejecución presupuestaria

Del 1 de enero al 31 de diciembre del 2011

Valores en RD\$

Datos de los objetos		Apropiación	Modificaciones	Presupuesto	Presupuesto	Presupue
No.	Descripción	Original	Presupuestarias	Vigente	Disponibile	Ejecutac
<b>1</b>	<b>Servicios Personales</b>	<b>966,832,095</b>	<b>38,868,044</b>	<b>1,005,700,139</b>	<b>3,769,131</b>	<b>1,001,931,0</b>
11	Sueldos para cargos fijos	520,260,963	- 7,376,405	512,884,558	22,761	512,861,7
111	Sueldo Personal Fijo	517,803,221	- 6,200,000	511,603,221	22,761	511,580,0
112	Sueldo Personal en Tramite de Pensiones	2,457,742	- 1,176,405	1,281,337	0	1,281,3
<b>12</b>	<b>Sueldos personal temporero</b>	<b>3,770,760</b>	<b>143,886,319</b>	<b>147,657,079</b>	<b>1,756,223</b>	<b>145,900,8</b>
121	Sueldo Personal Contratado	3,770,760	143,886,319	147,657,079	1,756,223	145,900,0
122	Sueldo Personal Nominal	-	-	-	-	-
<b>13</b>	<b>Sobre sueldos</b>	<b>147,500,000</b>	<b>7,723,679</b>	<b>155,223,679</b>	<b>1,028,640</b>	<b>154,195,0</b>
133	Compensacion Horas Extraordinarias	3,500,000	2,855,473	6,355,473	763,072	5,592,4
135	Especialismo	22,086,538	1,561,618	23,648,156	1	23,648,
137	Compensacion Servicios de Seguridad	121,913,462	306,588	122,220,050	0	122,220,0
138	Compensacion por resultados	-	3,000,000	3,000,000	265,568	2,734,4
<b>14</b>	<b>Jornales</b>	<b>8,815,000</b>	<b>172</b>	<b>8,815,172</b>	<b>2</b>	<b>8,815,1</b>
141	Jornales	8,815,000	172	8,815,172	2	8,815,1
<b>15</b>	<b>Honorarios</b>	<b>150,633,866</b>	<b>- 102,059,769</b>	<b>48,574,097</b>	<b>0</b>	<b>48,574,0</b>
151	Honorarios	150,633,866	- 102,059,769	48,574,097	0	48,574,0
<b>16</b>	<b>Dietas y gastos de representacion</b>	<b>350,000</b>	<b>- 350,000</b>	<b>-</b>	<b>-</b>	<b>-</b>
161	Dietas en el Pais	350,000	- 350,000	-	-	-
<b>18</b>	<b>Gartificaciones y Bonificaciones</b>	<b>58,289,065</b>	<b>- 3,326,550</b>	<b>54,962,515</b>	<b>7,296</b>	<b>54,955,2</b>
181	Regalia Pascual	56,489,065	- 2,000,000	54,489,065	7,296	54,481,
183	Prestaciones Laborales	1,000,000	- 1,000,000	-	-	-
184	Vacaciones	800,000	- 326,550	473,450	-	473,4
<b>19</b>	<b>Contribuciones a la seguridad social</b>	<b>77,212,441</b>	<b>370,598</b>	<b>77,583,039</b>	<b>954,209</b>	<b>76,628,8</b>
191	Seguro de Salud y Riesgo Laboral	36,200,000	-	36,200,000	635,157	35,564,0
192	Seguro de Pensiones	36,712,441	-	36,712,441	319,385	36,393,0
193	Seguro de Riesgo Laboral	4,300,000	370,598	4,670,598	334	4,670,5
<b>2</b>	<b>Servicios no Personales</b>	<b>822,110,640</b>	<b>- 110,713,357</b>	<b>711,397,283</b>	<b>36,972,185</b>	<b>674,425,0</b>
<b>21</b>	<b>Servicios de comunicaci3n</b>	<b>47,100,000</b>	<b>628,940</b>	<b>47,728,940</b>	<b>1</b>	<b>47,728,9</b>
212	Servicios Telefono Larga Distancia	10,000,000	- 9,903,531	96,469	0	96,4
213	Servicios Telefono Local	37,000,000	10,632,471	47,632,471	0	47,632,
215	Serv. De Internet y Television por Cable	100,000	- 100,000	-	-	-
<b>22</b>	<b>Servicios basicos</b>	<b>46,342,498</b>	<b>6,201,876</b>	<b>52,544,374</b>	<b>7,839,845</b>	<b>44,704,5</b>
221	Electricidad	42,070,641	10,443,102	52,513,743	7,839,845	44,673,0

222	Agua	3,521,857	-	3,491,226	30,631	-	30,6
223	Lavandería, Limpieza e Higiene	750,000	-	750,000	-	-	-
<b>23</b>	<b>Publicidad, impresión y encuadernación</b>	<b>199,517,530</b>	<b>-</b>	<b>99,208,099</b>	<b>100,309,431</b>	<b>44</b>	<b>100,309,3</b>
231	Publicidad y Propaganda	192,517,530	-	97,775,940	94,741,590	43	94,741,1
232	Impresión y Encuadernamiento	7,000,000	-	1,432,159	5,567,841	1	5,567,8
<b>24</b>	<b>Viatos</b>	<b>185,315,857</b>	<b>-</b>	<b>32,995,174</b>	<b>152,320,683</b>	<b>3,014,543</b>	<b>149,306,1</b>
241	Viatos Dentro del País	2,500,000	-	1,905,931	594,069	0	594,0
242	Viatos Fuera del País	182,815,857	-	31,089,243	151,726,614	3,014,543	148,712,1
<b>25</b>	<b>Transportes y almacenaje</b>	<b>120,500,000</b>	<b>-</b>	<b>10,891,650</b>	<b>109,608,350</b>	<b>25,684,241</b>	<b>83,924,1</b>
251	Pasajes	120,500,000	-	10,891,650	109,608,350	25,684,241	83,924,
<b>26</b>	<b>Alquileres</b>	<b>88,100,000</b>	<b>-</b>	<b>12,595,945</b>	<b>100,695,945</b>	<b>3</b>	<b>100,695,9</b>
261	Alquileres Edificios y Locales	15,000,000	-	5,239,540	20,239,540	1	20,239,
262	Equipos de Producción	500,000	-	500,000	-	-	-
263	Maquinarias y Equipos de Oficinas	100,000	-	100,000	-	-	-
264	Equipos de Transporte	69,500,000	-	2,952,614	72,452,614	1	72,452,1
269	Otros Alquileres	3,000,000	-	5,003,791	8,003,791	1	8,003,7
<b>27</b>	<b>Seguros</b>	<b>28,500,000</b>	<b>-</b>	<b>5,165,086</b>	<b>33,665,086</b>	<b>1</b>	<b>33,665,0</b>
271	Seguros de Bienes Inmuebles	1,000,000	-	1,000,000	-	-	-
272	Seguros de Bienes Muebles	27,500,000	-	1,511,984	29,011,984	1	29,011,1
273	Seguro de Personas Conserv., Reps., menores y Constts.	-	-	4,653,102	4,653,102	-	4,653,1
<b>28</b>	<b>Temp.</b>	<b>16,500,000</b>	<b>-</b>	<b>9,035,554</b>	<b>7,464,446</b>	<b>51,823</b>	<b>7,412,6</b>
281	Obras Menores	5,000,000	-	2,217,720	2,782,280	2,481,283	300,9
282	Maquinarias y Equipos	10,500,000	-	5,817,834	4,682,166	2,429,460	7,111,6
283	Construcciones Temporales	1,000,000	-	1,000,000	-	-	-
<b>29</b>	<b>Otros Servicios no Personales</b>	<b>90,234,755</b>	<b>-</b>	<b>16,825,273</b>	<b>107,060,028</b>	<b>381,685</b>	<b>106,678,3</b>
294	Servicios Funerarios	200,000	-	200,000	-	-	-
295	Servicios Especiales	100,000	-	100,000	-	-	-
296	Servicios Técnicos y Profesionales	84,834,755	-	11,350,611	96,185,366	284,761	95,900,1
297	Impuestos, Derechos y Tasas	100,000	-	75,338	24,662	-	24,6
299	Otros Servicios no Personales	5,000,000	-	5,850,000	10,850,000	96,924	10,753,1
<b>3</b>	<b>Materiales y Suministros</b>	<b>199,963,534</b>	<b>-</b>	<b>16,001,470</b>	<b>183,962,064</b>	<b>4,875,816</b>	<b>179,086,2</b>
<b>31</b>	<b>Alimentos y productos agroforestales</b>	<b>63,771,283</b>	<b>-</b>	<b>1,548,124</b>	<b>62,223,159</b>	<b>4,659,641</b>	<b>57,563,5</b>
311	Alimentos para humanos	61,271,283	-	4,024,842	57,246,441	3,797,045	53,449,
313	Productos Agroforestales y Pecuarios	2,500,000	-	2,476,718	4,976,718	862,596	4,114,1
<b>32</b>	<b>Textiles y Vestuario</b>	<b>1,700,000</b>	<b>-</b>	<b>1,276,527</b>	<b>423,473</b>	<b>-</b>	<b>423,4</b>
321	Hilados y Telas	500,000	-	500,000	-	-	-
322	Acabados Textiles	500,000	-	82,269	417,731	-	417,7
323	Prendas de vestir	500,000	-	494,258	5,742	-	5,7
324	Calzados	200,000	-	200,000	-	-	-
<b>33</b>	<b>Productos de papel y Carton e Impresión</b>	<b>10,092,251</b>	<b>-</b>	<b>9,093,982</b>	<b>998,269</b>	<b>-</b>	<b>998,2</b>
331	Papel de Escritorio	5,000,000	-	4,988,516	11,484	-	11,4
332	Productos de papel y Carton	2,300,000	-	1,365,525	934,475	-	934,4

333	Productos de Artes Graficas	1,292,251	-	1,239,941	52,310	-	52,310
334	Libros, Revista y periodicos	650,000	-	650,000	-	-	-
335	Textos de Enseñanza	850,000	-	850,000	-	-	-
<b>34</b>	<b>Combustibles, Lubricantes, Prod. Quimicos y C.</b>	<b>96,100,000</b>	<b>-</b>	<b>9,100,028</b>	<b>105,200,028</b>	<b>155,173</b>	<b>105,044,855</b>
341	Combustibles	89,100,000	-	15,937,631	105,037,631	155,173	104,882,163
342	Productos Quimicos y Conexos	3,500,000	-	3,337,603	162,397	-	162,397
343	Productos Farmaceuticos y conexos	3,500,000	-	3,500,000	-	-	-
<b>35</b>	<b>Productos de Cuero, Caucho y Plasticos</b>	<b>4,500,000</b>	<b>-</b>	<b>3,523,128</b>	<b>976,872</b>	<b>1</b>	<b>976,873</b>
351	Cueros y Pieles	750,000	-	750,000	-	-	-
352	Articulos de cuero	650,000	-	607,286	42,715	1	42,716
353	Llantas y Neumaticos	750,000	-	475,187	274,813	1	274,814
354	Articulos de Caucho	850,000	-	790,432	59,569	-	59,569
355	Articulos de plasticos	1,500,000	-	900,224	599,776	0	599,776
<b>36</b>	<b>Productos de Minerales Metalicos y no Met.</b>	<b>5,300,000</b>	<b>-</b>	<b>4,190,060</b>	<b>1,109,940</b>	<b>61,001</b>	<b>1,048,939</b>
361	Productos de Cementos y Asbestos	800,000	-	739,000	61,000	61,000	-
363	Cemento, Cal y Yeso	750,000	-	338,487	411,513	1	411,514
364	Productos de Arcillas	750,000	-	750,000	-	-	-
365	Productos Metalicos	3,000,000	-	2,362,573	637,427	1	637,428
<b>39</b>	<b>Productos y Utiles Varios</b>	<b>18,500,000</b>	<b>-</b>	<b>5,469,677</b>	<b>13,030,323</b>	<b>1</b>	<b>13,030,324</b>
391	Material de Limpieza	3,500,000	-	1,676,551	1,823,449	0	1,823,449
392	Utiles de Escritorio, Oficina y Enseñanza	1,500,000	-	932,739	2,432,739	0	2,432,739
393	Utiles Menores Medicos Quirugicos	1,500,000	-	1,497,550	2,450	-	2,450
395	Utiles de Cocina y Comedero	2,500,000	-	2,412,010	87,990	-	87,990
396	Productos Electricos y Afines	3,500,000	-	3,197,977	302,023	-	302,023
397	Materiales de Informatica	2,500,000	-	5,264,164	7,764,164	0	7,764,164
399	Utiles Diversos	3,500,000	-	2,882,492	617,508	-	617,508
<b>4</b>	<b>Transferencias Corrientes</b>	<b>20,500,000</b>	<b>-</b>	<b>9,998,070</b>	<b>30,498,070</b>	<b>-</b>	<b>30,498,070</b>
<b>42</b>	<b>Transferencias Corrientes al sector privado</b>	<b>20,500,000</b>	<b>-</b>	<b>9,998,070</b>	<b>30,498,070</b>	<b>-</b>	<b>30,498,070</b>
424	Becas y viajes de Estudios	20,500,000	-	9,998,070	30,498,070	-	30,498,070
<b>6</b>	<b>Activos no Financieros</b>	<b>45,755,355</b>	<b>-</b>	<b>19,961,306</b>	<b>25,794,049</b>	<b>29,228</b>	<b>25,764,821</b>
<b>61</b>	<b>Maquinarias y Equipos</b>	<b>39,116,507</b>	<b>-</b>	<b>18,293,668</b>	<b>20,822,839</b>	<b>29,226</b>	<b>20,793,613</b>
611	Maquinarias y Equipos	2,000,000	-	1,985,500	14,500	-	14,500
612	Equipo Educacional y Recreativos	3,482,350	-	3,482,350	-	-	-
613	Equipos de Transporte	11,134,157	-	8,750,741	19,884,898	29,225	19,855,673
614	Equipos de Computacion	9,500,000	-	8,814,285	685,715	1	685,716
615	Equipos Medicos Sanitarios	500,000	-	500,000	-	-	-
616	Equipos de Comunicacion y Senalamientos	500,000	-	500,000	-	-	-
617	Equipos y Mueble de Oficinas	10,000,000	-	9,762,274	237,726	0	237,726
618	Herramientas y Respuestos Mayores	1,000,000	-	1,000,000	-	-	-
619	Equipos Varios	1,000,000	-	1,000,000	-	-	-

333	Productos de Artes Graficas	1,292,251	-	1,239,941	52,310	-	52,3
334	Libros, Revista y periodicos	650,000	-	650,000	-	-	-
335	Textos de Enseñanza	850,000	-	850,000	-	-	-
34	<b>Combustibles, Lubricantes, Prod. Quimicos y C.</b>	<b>96,100,000</b>	-	<b>9,100,028</b>	<b>105,200,028</b>	<b>155,173</b>	<b>105,044,8</b>
341	Combustibles	89,100,000	-	15,937,631	105,037,631	155,173	104,882,4
342	Productos Quimicos y Conexos	3,500,000	-	3,337,603	162,397	-	162,3
343	Productos Farmaceuticos y conexos	3,500,000	-	3,500,000	-	-	-
35	<b>Productos de Cuero, Caucho y Plasticos</b>	<b>4,500,000</b>	-	<b>3,523,128</b>	<b>976,872</b>	<b>1</b>	<b>976,8</b>
351	Cueros y Pieles	750,000	-	750,000	-	-	-
352	Articulos de cuero	650,000	-	607,286	42,715	1	42,7
353	Llantas y Neumaticos	750,000	-	475,187	274,813	1	274,8
354	Articulos de Caucho	850,000	-	790,432	59,569	-	59,5
355	Articulos de plasticos	1,500,000	-	900,224	599,776	0	599,7
36	<b>Productos de Minerales Metalicos y no Met.</b>	<b>5,300,000</b>	-	<b>4,190,060</b>	<b>1,109,940</b>	<b>61,001</b>	<b>1,048,9</b>
361	Productos de Cementos y Asbestos	800,000	-	739,000	61,000	61,000	-
363	Cemento, Cal y Yeso	750,000	-	338,487	411,513	1	411,5
364	Productos de Arcillas	750,000	-	750,000	-	-	-
365	Productos Metalicos	3,000,000	-	2,362,573	637,427	1	637,4
39	<b>Productos y Utiles Varios</b>	<b>18,500,000</b>	-	<b>5,469,677</b>	<b>13,030,323</b>	<b>1</b>	<b>13,030,3</b>
391	Material de Limpieza	3,500,000	-	1,676,551	1,823,449	0	1,823,4
392	Utiles de Escritorio, Oficina y Enseñanza	1,500,000	-	932,739	2,432,739	0	2,432,7
393	Utiles Menores Medicos Quirurgicos	1,500,000	-	1,497,550	2,450	-	2,4
395	Utiles de Cocina y Comedero	2,500,000	-	2,412,010	87,990	-	87,9
396	Productos Electricos y Afines	3,500,000	-	3,197,977	302,023	-	302,0
397	Materiales de Informatica	2,500,000	-	5,264,164	7,764,164	0	7,764,1
399	Utiles Diversos	3,500,000	-	2,882,492	617,508	-	617,5
4	<b>Transferencias Corrientes</b>	<b>20,500,000</b>	-	<b>9,998,070</b>	<b>30,498,070</b>	-	<b>30,498,0</b>
42	<b>Transferencias Corrientes al sector privado</b>	<b>20,500,000</b>	-	<b>9,998,070</b>	<b>30,498,070</b>	-	<b>30,498,0</b>
424	Becas y viajes de Estudios	20,500,000	-	9,998,070	30,498,070	-	30,498,0
6	<b>Activos no Financieros</b>	<b>45,755,355</b>	-	<b>19,961,306</b>	<b>25,794,049</b>	<b>29,228</b>	<b>25,764,8</b>
61	<b>Maquinarias y Equipos</b>	<b>39,116,507</b>	-	<b>18,293,668</b>	<b>20,822,839</b>	<b>29,226</b>	<b>20,793,6</b>
611	Maquinarias y Equipos	2,000,000	-	1,985,500	14,500	-	14,5
612	Equipo Educacional y Recreativos	3,482,350	-	3,482,350	-	-	-
613	Equipos de Transporte	11,134,157	-	8,750,741	19,884,898	29,225	19,855,4
614	Equipos de Computacion	9,500,000	-	8,814,285	685,715	1	685,7
615	Equipos Medicos Sanitarios	500,000	-	500,000	-	-	-
616	Equipos de Comunicacion y Senalamientos	500,000	-	500,000	-	-	-
617	Equipos y Mueble de Oficinas	10,000,000	-	9,762,274	237,726	0	237,7
618	Herramientas y Respuestas Mayores	1,000,000	-	1,000,000	-	-	-
619	Equipos Varios	1,000,000	-	1,000,000	-	-	-

<b>63</b>	<b>Construcciones y mejoras</b>	<b>6,638,848</b>	-	<b>1,667,638</b>	<b>4,971,210</b>	<b>2</b>	<b>4,971,2</b>
<b>634</b>	Obras Hidraulicas y Sanitarias	100,000	-	100,000	-	-	.
<b>635</b>	Edificaciones	6,038,848	-	1,067,638	4,971,210	2	4,971,2
<b>639</b>	Otas Construcciones y Mejoras	500,000	-	500,000	-	-	.
<b>Total General RD\$</b>		<b>2,055,161,624</b>	-	<b>97,810,019</b>	<b>1,957,351,605</b>	<b>45,646,361</b>	<b>1,911,705,2</b>

Informe Legal

**DISPOSICIONES LEGALES QUE SUSTENTAN EL INFORME DE LA AUDITORÍA DE GESTIÓN (ESTADOS DE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA) PRACTICADA AL SECRETARIADO ADMINISTRATIVO DE LA PRESIDENCIA, POR LA FIRMA AUDITORA PRIVADA INDEPENDIENTE BDO AUDITORÍA, S. R. L., BAJO LA SUPERVISIÓN DE LA CÁMARA DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA, POR EL AÑO TERMINADO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2011.**

**ATENDIDO**, a que corresponde ampliar el análisis legal, normas y reglamentaciones que deben ser observadas por los entes auditados, de conformidad con las disposiciones de la Ley No.10-04 de fecha 20 de enero del año 2004, y su Reglamento de aplicación No.06-04 de fecha 20 de septiembre del año 2004.

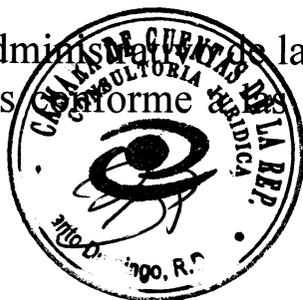
**ATENDIDO**, a que el Informe de la Auditoría de Gestión (Estados de Ejecución Presupuestaria) practicada al Secretariado Administrativo de la Presidencia, por la firma Auditora Privada Independiente BDO Auditoría, S. R. L., bajo la supervisión de la Cámara de Cuentas de la República, por el año terminado al 31 de diciembre de 2011, expresan lo siguiente:

**NOTAS FORMANDO PARTE INTEGRAL DE LOS ESTADOS DE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA POR EL AÑO TERMINADO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2011.**

**2 BASE LEGAL DEL CONTROL Y REGISTRO PRESUPUESTARIO.**

a) Aplicación de la Ley Orgánica de Presupuesto No.423-06, para el Sector Público.

El Secretariado Administrativo de la Presidencia mantiene sus registros y controles contables conforme a las disposiciones de la Ley Orgánica de



Presupuesto para el Sector Público No.423-06, promulgada en fecha 17 de noviembre del 2006 y el Manual de Clasificadores Presupuestarios del Sector Público, y las demás leyes que son de observación general para el sector público.

**b) Base de representación y registros contables.**

El Estado de Ejecución Presupuestaria ha sido preparado de conformidad con las prácticas contables establecidas por la Dirección General de Contabilidad Gubernamental y con los requerimientos de la Ley Orgánica de Presupuesto para el Sector Público No.423-06, aplicables al Sector Público de la República Dominicana de acuerdo al Plan de Cuentas Contables y a los Procedimientos de Registros Adoptados, la obtención de los ingresos y la ejecución de los gastos autorizados en el presupuesto e imputadas a las partidas presupuestarias correspondientes. Algunos de los aspectos de dicha Ley son los siguientes:

- Los gastos se clasifican por concepto con la finalidad de identificar los bienes y servicios adquiridos por la institución, con el propósito de permitir un control contable de los mismos identificando el tipo de bien o servicio que se financia para cumplir los programas del presupuesto.
- Los gastos se mantienen clasificados atendiendo a la clasificación objetar presupuestaria, sugerida por la Dirección General de Presupuesto (DIGEPRES), de la siguiente manera:
  - Servicios Personales.
  - Servicios No Personales.
  - Materiales y Suministros.
  - Transferencias Corrientes.
  - Activos No Financieros.



## DISPOSICIONES LEGALES

**CONSIDERANDO**, que de conformidad con lo expresado por el Informe de la Auditoría practicada al Secretariado Administrativo de la Presidencia, por la firma Auditora Privada Independiente, BDO Auditoría, S. R. L., bajo la supervisión de la Cámara de Cuentas de la República, por el año terminado al 31 de diciembre de 2011, se determina que, los principales funcionarios de la entidad Auditada, señores: Luís Manuel Bonetti, titular de la Cédula de Identidad y Electoral No.001-0099788-1, Secretario Administrativo; César Rojas, titular de la Cédula de Identidad y Electoral No.001-0527021-9, Director Administrativo; Jacqueline Chang, titular de la Cédula de Identidad y Electoral No.001-0123851-7, Directora Financiera, y Juan Bautista Polanco, titular de la Cédula de Identidad y Electoral No.001-0008970-5, Contralor, actuando en el ejercicio de sus atribuciones observaron las prescripciones contenidas en el artículo 1 párrafo, de la Ley Orgánica de Presupuesto para el Sector Público No.423-06 de fecha 17 de noviembre del año 2006; que expresan taxativamente lo siguiente:

### ***“DEL SISTEMA DE PRESUPUESTO Y SU ORGANIZACIÓN.***

#### ***DEFINICIÓN Y ÁMBITO.***

***Artículo 1. El Sistema de Presupuesto es el conjunto de principios, normas, órganos y procesos que rigen y son utilizados en las etapas del ciclo presupuestario de los organismos previstos en el artículo 3 de la presente ley, respetando las particularidades de cada uno de ellos, con la finalidad de que la asignación y utilización de los recursos públicos se realice en la forma más eficaz y eficiente posible para el cumplimiento de las políticas y objetivos del Estado. El Sistema de Presupuesto en conjunto con los Sistemas de Tesorería, Contabilidad, Crédito Público, compone el Sistema Integrado de Administración Financiera del Estado.***



***Párrafo: El Sistema de Presupuesto está relacionado con el Sistema Nacional de Planificación e Inversión Pública, el Sistema de Compras y Contrataciones, el Sistema de Administración de Recursos Humanos, el Sistema de Administración de Bienes Nacionales y con el Sistema de Control Interno.”***

**CONSIDERANDO**, que en virtud de lo expuesto, procede observar las disposiciones del título C. Concepto de Clasificadores Presupuestarios, del Manual de Clasificadores Presupuestarios del Sector Público, emitido por la Dirección General de Presupuesto, que expresan textualmente lo siguiente:

### ***C. CONCEPTO DE CLASIFICADORES PRESUPUESTARIOS.***

***Los clasificadores presupuestarios son herramientas informativas que agrupan los ingresos y gastos de acuerdo a ciertos criterios, su estructura se define sobre la base de las necesidades de los usuarios y de proporcionar información útil.***

***A efectos de desarrollar esta estructura, se establece que los presupuestos públicos deben aplicar principalmente las siguientes clasificaciones: institucional, del objeto del gasto, de ingresos, de funciones y otras adicionales.”***

**CONSIDERANDO**, que en el caso de la especie, se determina que los principales funcionarios de la entidad auditada, actuando en el ejercicio de sus atribuciones, dieron estricto cumplimiento a las disposiciones legales que regulan el desempeño ético y técnico de las mismas.



### **c) ESTADO DE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA.**

Según el artículo 27, de la Ley Orgánica de Presupuesto No.423-06, para la determinación de los resultados económicos y financieros del Gobierno Central, las Instituciones Descentralizadas y Autónomas No Financieras e Instituciones Públicas de la Seguridad Social, se utilizará el momento de los ingresos percibidos y los gastos devengados, en todas las etapas del ciclo presupuestario.

### **DISPOSICIONES LEGALES**

**CONSIDERANDO**, que en el caso de la especie, y de conformidad con las informaciones contenidas en el Informe de la Auditoría indicada, se establece que, los principales funcionarios del Secretariado Administrativo de la Presidencia, actuando en el ejercicio de sus funciones y atribuciones observaron e implementaron las prescripciones contenidas en artículo 27 de la Ley Orgánica de Presupuesto para el Sector Público No.423-06 de fecha 17 de noviembre del año 2006.

### **d) SERVICIOS PERSONALES.**

#### **PRESTACIONES.**

Según el Ministerio de Administración Pública de la República Dominicana exige a los patronos el pago de prestaciones sociales a los empleados que despiden sin causa justificada. La Secretaría no consideró necesario crear una provisión por este concepto, ya que los pagos de prestaciones se cargan a gastos de operación en el momento en que se efectúan.



## DISPOSICIONES LEGALES

**CONSIDERANDO**, que el Informe de la Auditoría practicada al Secretariado Administrativo de la Presidencia, evidencia que, la entidad, no consignó en su presupuesto las apropiaciones o previsiones requeridas a los fines de satisfacer el pago de las indemnizaciones económicas correspondientes a los servidores públicos en caso de cese injustificado o de desvinculación; en tal sentido, procede observar las disposiciones de los artículos 1 y 103 numeral 2, de la Ley No.41-08 de fecha 16 de enero del año 2008, que expresan taxativamente lo siguiente:

### ***“DISPOSICIONES FUNDAMENTALES.***

***Artículo 1.- La presente ley tiene por objeto regular las relaciones de trabajo de las personas designadas por autoridad competente para desempeñar los cargos presupuestados para la realización de funciones públicas en el Estado, los Municipios y las entidades Autónomas, en un marco de profesionalización y dignificación laboral de sus servidores.***

***Artículo 103.- Las instituciones de la administración del Estado deberán establecer en sus presupuestos las apropiaciones o previsiones presupuestarias necesarias para satisfacer:***

***2. Las previsiones para conceder indemnizaciones en todos los casos previstos por la presente ley; y para el pago de vacaciones en caso de desvinculación del servicio.”***

**CONSIDERANDO**, que en el caso de que se trata, procede ponderar las disposiciones del artículo 11 literales b), e) y g), de la Ley No.423-06 de fecha 17 de noviembre del año 2006, que expresan taxativamente lo siguiente:



**“PRINCIPIOS Y NORMAS GENERALES COMUNES A TODOS LOS ORGANISMOS DEL SECTOR PÚBLICO.**

*Artículo 11. Los presupuestos públicos se enmarcarán en los siguientes principios:*

*b) Principio de Integridad. Implica que todos los ingresos, gastos y transacciones, sin excepción, y sin compensación alguna deben estar contenidos en el presupuesto.*

*e) Principio de Sinceridad. Que todos los recursos y gastos deben ser estimados con la mayor exactitud y acuciosidad posible.*

*g) Principio de la Especialidad Cualitativa. Se refiere a que los recursos deben ser gastados exclusivamente en los objetivos establecidos en el presupuesto.”*

**CONSIDERANDO**, que en tal sentido, procede observar las disposiciones del título V Clasificador por Objeto del Gasto, subtítulos A y B, del Manual de Clasificadores Presupuestarios del Sector Público, emitido por la Dirección General de Presupuesto (DIGEPRES), que expresan textualmente lo siguiente:

**“V. CLASIFICADOR POR OBJETO DEL GASTO.**

**A. ASPECTOS GENERALES.**

*El propósito principal de esta clasificación es el registro de los gastos que se realizan en el proceso presupuestario.*

*Mediante esta clasificación se definen las cuentas presupuestarias desde el punto de vista de **¿CÓMO SE GASTA?**”*



## **B. OBJETIVOS.**

- ***Proporcionar las orientaciones, normas y procedimientos a los cuales deben ajustarse las Instituciones Públicas en la elaboración del presupuesto de gastos.***

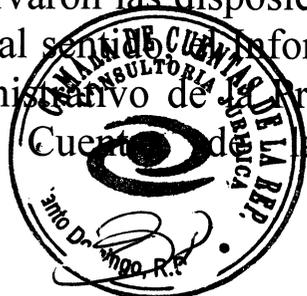
**CONSIDERANDO**, que en virtud de lo expuesto, procede observar las disposiciones de los artículos 47 y 54 de la Ley No.10-04 de fecha 20 de enero del año 2004.

## **SEGURIDAD SOCIAL.**

En mayo del 2001, fue promulgada la Ley 87-01 que establece el Sistema Dominicano de Seguridad Social. Dicho sistema está compuesto por un seguro de vejez, discapacidad y sobrevivencia, un seguro familiar de salud y un seguro de riesgos laborales. Según dicha ley los patronos y los empleados están obligados a contribuir al mantenimiento del sistema creado por la misma, en base a porcentajes del 70% y 30%, respectivamente, excepto para el seguro de riesgos laborales, el cual será cubierto en su totalidad por el patrono. La aplicación de esta ley para fines de contribución comenzó en el 2003. El seguro de riesgos laborales comenzó en junio del 2004. El seguro familiar de salud comenzó su aplicación el 1ero. de septiembre del 2007.

## **DISPOSICIONES LEGALES**

**CONSIDERANDO**, que en el caso de la especie, se determina que los principales funcionarios de la entidad, actuando en el desempeño de sus atribuciones, observaron las disposiciones aplicables en materia de Seguridad Social; en tal sentido, el informe de la Auditoría practicada al Secretariado Administrativo de la Presidencia, bajo la supervisión de la Cámara de Cuentas de la República, no establece



responsabilidades imputables a los indicados funcionarios, en torno al tema.

#### **e) MONEDA EN QUE SE EXPRESAN LAS CIFRAS.**

Las transacciones realizadas en una moneda diferente a la moneda donde lleva a cabo sus operaciones económicas primarias (moneda funcional) son registradas a las tasas prevalecientes cuando las transacciones ocurren. Las diferencias cambiarias que surgen como parte del proceso de remediación de las partidas presupuestarias, son registradas inmediatamente como una ganancia o pérdida.

La tasa de cambio al 31 de diciembre del 2011, según informaciones del Banco Central de la República Dominicana, era de RD\$38.82 = US\$1.00, respectivamente.

### **DISPOSICIONES LEGALES**

**CONSIDERANDO**, que de conformidad con la nota del Informe de la Auditoría Practicada, se determina que fueron observadas las prescripciones constitucionales aplicables al efecto; en tal sentido, procede observar, las disposiciones de los artículos 229 y 230, de la Constitución de la República, proclamada el 26 de enero del año 2010, que expresan taxativamente lo siguiente:

***“Artículo 229.- UNIDAD MONETARIA NACIONAL. La unidad monetaria nacional es el Peso Dominicano.***

***Artículo 230.- FUERZA LEGAL Y LIBERATORIA DE LA UNIDAD MONETARIA. Sólo tendrán circulación legal y fuerza liberatoria los billetes emitidos y las monedas acuñadas por el Banco Central, bajo la garantía ilimitada del Estado y en las proporciones y condiciones que señale la***



**CONSIDERANDO**, que en virtud, de lo expuesto se establece que, los principales funcionarios de la entidad auditada, dieron cumplimiento al mandato contenido en la Constitución de la República.

### 3. EFECTIVO.

Al final del 2011, la entidad presenta un balance de efectivo en banco compuesto de la manera siguiente:

	2011 RD\$
Balance de efectivo disponible al inicio del 2011	145,801,426
Más: efectivo liquidado durante el año 2011 a)	1,250,530,144
	<hr/>
Liquidez disponible durante el 2011 en cuentas bancarias	1,396,331,570
Gastos ejecutados desde las cuentas bancarias b)	(1,132,374,824)
Notas de débito	(259,302,651)
Cargos bancarios	(1,890,764)
	<hr/>
Balance de efectivo al final del año 2011	2,763,331
	<hr/>

a) Corresponde a las apropiaciones recibidas para el uso exclusivo de la ejecución operacional de la Secretaría Administrativa de la Presidencia, las cuales incluyen montos solicitados y aprobados en el año anterior y recibido en el año actual.

b) Corresponde a los desembolsos ejecutados de la Secretaría Administrativa de la Presidencia para sus operaciones que se realizaron por medio de los fondos depositados en cuentas bancarias.



## DISPOSICIONES LEGALES

**CONSIDERANDO**, que el Informe de la Auditoría practicada, al Secretariado Administrativo de la Presidencia, por la firma Auditora Privada Independiente BDO Auditoría, S. R. L., bajo la supervisión de la Cámara de Cuentas de la República, evidencia que, la entidad, manejó los balances de efectivo en bancos y los gastos ejecutados, de conformidad con las prescripciones contenidas en el título 3.3 Normas Fundamentales de Contabilidad, subtítulo Registro e Imputación Presupuestaria, de las Normas de Contabilidad Aplicables al Sector Público, emitidas por la Dirección General de Contabilidad Gubernamental, que expresan textualmente lo siguiente:

### ***“3.3 NORMAS FUNDAMENTALES DE CONTABILIDAD.***

#### ***REGISTRO E IMPUTACIÓN PRESUPUESTARIA.***

*El Sistema de Contabilidad Gubernamental, registra de acuerdo al plan de cuentas contables y a los procedimientos de registros adoptados, la obtención de los ingresos y la ejecución de los gastos autorizados en el presupuesto del sector público e imputadas a partidas presupuestarias, de conformidad con las normas, criterios y momentos contables establecidos por la Dirección General de Contabilidad Gubernamental (DIGECOG). Las transacciones presupuestarias de gastos se registran en el sistema por el método de partida doble, en reconocimiento de la obligación o gasto devengado y pagado o extinción de la obligación. Así mismos, las transacciones relativas a los ingresos deberán registrarse en la etapa percibida.”*

**CONSIDERANDO**, que de conformidad, con las notas contenidas en el Informe de la Auditoría practicada, en los aspectos planteados, se determina el cumplimiento de las normativas aplicables en materia de Contabilidad Gubernamental.



#### 4. APROPIACIONES ORIGINALES.

Las apropiaciones originales aprobadas, clasificadas por objetar del gasto como sigue:

	2011 RD\$
Servicios personales (a)	966,832,095
Servicios no personales (b)	822,110,640
Materiales y suministros (c)	199,963,534
Transferencias corrientes (d)	20,500,000
Activos no financieros (e)	45,755,355
	<hr/>
	2,055,161,624
	<hr/>

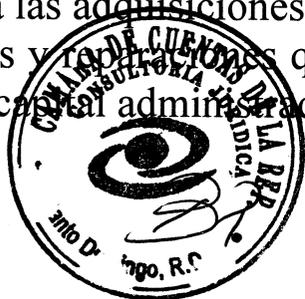
a) En esta categoría presupuestaria se incluye los fondos asignados para la compensación al personal permanente y no permanente de los servicios ofrecidos a la entidad y las contribuciones de la entidad como patrono, a favor de dicho personal.

b) En esta categoría se engloban las cuentas donde se registran los gastos y servicios de carácter no personal incurridos para el desarrollo de las actividades operativas de la entidad.

c) Corresponde a la categoría de cuentas donde se registran los materiales y suministros necesarios para el desarrollo de las actividades operativas de la entidad.

d) En esta categoría de cuentas presupuestarias se agrupan las transferencias a favor de entidades públicas, privadas y otras que no suponen contraprestación de servicios o bienes, cuyos destinan a gastos corrientes.

e) Corresponde a las adquisiciones de bienes de capital, construcciones de obras, mejoras y reparaciones que mejoran la capacidad productiva de los bienes de capital administrados por la entidad.



## DISPOSICIONES LEGALES

**CONSIDERANDO**, que el Informe de la Auditoría practicada, evidencia que, los principales funcionarios del Secretariado Administrativo de la Presidencia, por el año terminado al 31 de diciembre de 2011, actuando en el ejercicio de sus atribuciones observaron las prescripciones contenidas en el capítulo V, Clasificador por Objeto del Gasto, subtítulo D Catálogo de Cuentas, numerales 1 Servicios Personales, 2 Servicios No Personales, 391 Material de Limpieza, 392 Útiles de Escritorio, Oficina y Enseñanza, 397 Materiales y Útiles relacionados con Informática; 4 Transferencias Corrientes, y 6 Activos No Financieros, del Manual de Clasificadores Presupuestarios para el Sector Público, emitido por la Dirección General de Presupuesto (DIGEPRES).

**CONSIDERANDO**, que en virtud de lo expuesto, se determina que los funcionarios actuantes, observaron las disposiciones contenidas en la Normativa Presupuestaria relativa al Clasificador por Objeto del Gasto, emitida por la Dirección General de Presupuesto (DIGEPRES), motivo por el cual la información obtenida cumple con los criterios de transparencia exigidos por la legislación que regula la materia.

### 5. MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS.

Durante el período entre el 1ro. de enero al 31 de diciembre de 2011, amparado en el artículo 43, de la Ley Orgánica de Presupuesto para el Sector Público No.423-06, la Dirección General de Presupuesto (DIGEPRES), autorizó traspasos de fondos entre objétales. Los montos modificados clasificados por objeto del gasto, es como sigue:



	2011 RD\$
Servicios personales	38,868,044
Servicios no personales	(110,713,357)
Materiales y suministro	(16,001,470)
Transferencias corrientes	9,998,070
Activos no financieros	(19,961,306)
	<hr/>
	(97,810,019)
	<hr/>

## DISPOSICIONES LEGALES

**CONSIDERANDO**, que el Informe de la Auditoría practicada, evidencia que, las modificaciones presupuestarias efectuadas en el Secretariado Administrativo de la Presidencia, se realizaron de conformidad con las prescripciones del artículo 43, de la Ley Orgánica de Presupuesto para el Sector Público No.423-06 de fecha 17 de noviembre del año 2006, que expresan taxativamente lo siguiente:

### ***“DE LA EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA.***

***“Artículo 43.- Promulgado el Presupuesto de Ingresos y Ley de Gastos Públicos, la Dirección General de Presupuesto efectuará la distribución administrativa de los gastos del Gobierno Central en consulta con los respectivos organismos. Dicha distribución consistirá en la desagregación de las apropiaciones contenidas en la Ley, pudiendo llegar hasta los últimos niveles previstos en los clasificadores y categorías de programación utilizados. Esta distribución será aprobada por el Poder Ejecutivo.”***

**CONSIDERANDO**, que en virtud de lo expuesto, se establece que, las modificaciones presupuestarias indicadas, se realizaron en cumplimiento del mandato de la Ley



## 6. APROPIACIONES NO EJECUTADAS.

Un detalle de las apropiaciones no comprometidas al 31 de diciembre del 2011, inherente al presupuesto aprobado es como sigue:

	2011 RD\$
Servicios personales	3,769,131
Servicios no personales	36,972,185
Materiales y suministro	4,875,817
Activos no financieros	29,228
	<hr/>
	45,646,361

## DISPOSICIONES LEGALES

**CONSIDERANDO**, que el Informe de la Auditoría practicada, evidencia que, las apropiaciones no ejecutadas y los gastos comprometidos no devengados, se enmarcan dentro de las previsiones del título 3.3 Normas Fundamentales de Contabilidad, subtítulo Reconocimiento de las Transacciones, de las Normas de Contabilidad Aplicables al Sector Público, emitidas por la Dirección General de Contabilidad Gubernamental, que expresan textualmente lo siguiente:

### ***“3.3 NORMAS FUNDAMENTALES DE CONTABILIDAD.***

#### ***RECONOCIMIENTO DE LAS TRANSACCIONES.***

***Determinar el momento en el cual se produce una modificación en la situación patrimonial o en los resultados, producto de las transacciones que el Ente, requiere reconocer estos hechos mediante los registros contables pertinentes en cuanto a su magnitud y oportunidad.***



*Las transacciones que afectan a los Entes determinan modificaciones en el patrimonio como así también, en los resultados de las operaciones.*

*La oportunidad en la cual se considera modificado el patrimonio y los resultados del Ente, y consecuentemente sus variaciones, corresponde al momento del devengamiento. Para la contabilidad estatal además considera consumida la apropiación y ejecutado definitivamente el presupuesto.”*

**CONSIDERANDO**, que en tal sentido, los Estados de Ejecución Presupuestaria de la entidad auditada, se enmarcan dentro de las previsiones establecidas por las normativas contables que le son aplicables, por lo que cumplen con los criterios de transparencia exigidos.

## **7. SERVICIOS PERSONALES.**

Un detalle de los servicios personales es como sigue:

	2011 RD\$
Sueldos	821,772,862
Honorarios	48,574,096
Regalía Pascual	54,481,769
Vacaciones	473,450
Contribuciones a la seguridad social	76,628,830
	<hr/>
	<u>1,001,931,008</u>

## **DISPOSICIONES LEGALES**

**CONSIDERANDO**, que el Informe de la Auditoría practicada, al Secretariado Administrativo de la Presidencia, por el año terminado al 31 de diciembre de 2011, evidencia que, las ejecuciones



presupuestarias relativas a Servicios Personales, se enmarcan dentro de las prescripciones contenidas en el título 3.3 Normas Fundamentales de Contabilidad, subtítulo Reconocimiento de las Transacciones, de las Normas de Contabilidad Aplicables al Sector Público, emitidas por la Dirección General de Contabilidad.

**CONSIDERANDO**, que en razón de lo expuesto, no se deriva inobservancia de disposiciones de tipo legal, normativo o reglamentario, imputables a los funcionarios de la entidad.

## 8. SERVICIOS NO PERSONALES.

Un detalle de los servicios no personales es como sigue:

	2011 RDS
Servicios de comunicación	47,728,939
Servicios Básicos	44,704,529
Publicidad, Impresión y Encuadernación	100,309,386
Viáticos	149,306,140
Transporte y almacenaje	83,924,109
Alquileres	100,695,842
Seguros	33,665,085
Obras menores y construcciones temporales	7,412,623
Otros servicios no personales	106,678,343
	<hr/>
	674,425,098
	<hr/>

## DISPOSICIONES LEGALES

**CONSIDERANDO**, que el Informe de la Auditoría practicada, evidencia que, la entidad al momento de su ejecución presupuestaria dio estricto cumplimiento a las disposiciones contenidas en el capítulo V. Clasificador por Objeto de Gasto, subtítulo D Catálogo de Cuentas, numeral 2 Servicios Personales, del Manual de Clasificadores



Presupuestarios para el Sector Público, emitido por la Dirección General de Presupuesto (DIGEPRES).

**CONSIDERANDO**, que en virtud de lo expuesto no se observa la violación de ninguna normativa de carácter ético, moral o jurídico imputables a los funcionarios de la entidad.

## 9. MATERIALES Y SUMINISTRO.

Un detalle de los Materiales y suministros consumidos es como sigue:

	2011 RD\$
Alimentos y productos agroforestales	57,563,517
Textiles y vestuarios	423,473
Productos de papel, cartón e impresión	998,269
Combustibles y lubricantes	105,044,855
Productos de cuero; caucho y plásticos	976,871
Productos de minerales metálicos y no metálicos	1,048,939
Productos y útiles varios	13,030,324
	<hr/>
	179,086,247
	<hr/>

## DISPOSICIONES LEGALES

**CONSIDERANDO**, que el Informe de la Auditoría practicada, evidencia que, las informaciones suministradas, se corresponden con las previsiones contenidas en el capítulo V. Clasificador por Objeto del Gasto, subtítulo D Catálogo de Cuentas, numeral 2 Servicios No Personales, del Manual de Clasificadores Presupuestarios para el Sector Público, emitido por la Dirección General de Presupuesto (DIGEPRES).



**CONSIDERANDO**, que las informaciones suministradas, se corresponden con las prescripciones normativas que regulan la materia, por lo que no se observan ningún tipo de violación imputable a los funcionarios actuantes.

## 10. EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA ACUMULADA.

Un detalle de la Ejecución Presupuestaria Acumulada por objeto del Gasto durante el año 2011 es como sigue:

Objeto del Gasto	Vigente RD\$	2011 Ejecutado RD\$	Diferencia RD\$	%
<b>Gasto Corriente:</b>				
Servicios personales	1,005,700,139	1,001,931,008	3,769,131	1%
Servicios no personales	711,397,283	674,421,098	36,972,185	1%
Materiales y Suministros	183,962,064	179,086,247	4,875,817	3%
<b>Total Gastos Corrientes</b>	<b>1,901,059,486</b>	<b>1,855,442,353</b>	<b>45,617,133</b>	
<b>Transferencias Corrientes:</b>				
Becas y Viajes de Estudios	30,498,070	30,498,070	0	0%
<b>Total Transferencias Corrientes:</b>	<b>30,498,070</b>	<b>30,498,070</b>	<b>0</b>	
<b>Activos No Financieros:</b>				
Maquinarias y Equipos	20,822,839	20,793,613	29,226	1%
Construcciones y mejoras	4,971,210	4,971,208	2	0%
<b>Total en Activos no Financieros:</b>	<b>25,794,049</b>	<b>25,764,821</b>	<b>29,228</b>	
<b>Total de Gastos Vigentes y devengados</b>	<b>1,957,351,606</b>	<b>1,911,705,244</b>	<b>45,646,361</b>	<b>2%</b>



## DISPOSICIONES LEGALES

**CONSIDERANDO**, que de conformidad con la nota contenida en el Informe de la Auditoría practicada a los Estados de Ejecución Presupuestaria, del Secretariado Administrativo de la Presidencia, por el año terminado al 31 de diciembre de 2011, se pone de manifiesto que, la Ejecución Presupuestaria Acumulada, corresponde a los parámetros indicados en la Política Presupuestaria; en tal sentido procede observar las disposiciones del artículo 19, de la Ley No.423-06 de fecha 17 de noviembre del año 2006, que expresan taxativamente lo siguiente:

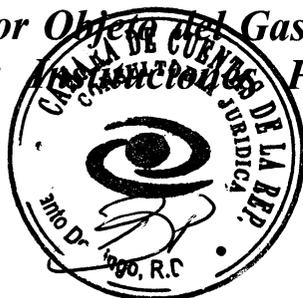
***“Artículo 19.- El ejercicio presupuestario de los organismos que integran el Sector Público no financiero comenzará el primero (1) de enero y terminará el treinta y uno (31) de diciembre de cada año.”***

**CONSIDERANDO**, que en virtud de lo expuesto, en el Informe de la Auditoría indicada, procede observar las disposiciones relativas al Clasificador por Objeto del Gasto, del Manual de Clasificadores Presupuestarios del Sector Público, emitido por la Dirección General de Presupuesto (DIGEPRES), que expresan textualmente lo siguiente:

***“CLASIFICADOR POR OBJETO DEL GASTO.***

***El propósito principal de esta clasificación es el registro de los gastos que se realizan en el proceso presupuestario.***

***El Clasificador por Objeto del Gasto abarca todas las transacciones que realizan las Instituciones Públicas para obtener bienes y***



*servicios que se utilizan en la prestación de servicios públicos y en la realización de transferencias.”*

**CONSIDERANDO**, que en tal sentido, se determina que la ejecución presupuestaria acumulada, se presenta de conformidad con las disposiciones legales, éticas y normativas que regulan el accionar de los servidores públicos y la Contabilidad Gubernamental.

## **OPINIÓN LEGAL**

El Informe Legal, elaborado en ocasión del Informe de la Auditoría practicada a los Estados de Ejecución Presupuestaria, del Secretariado Administrativo de la Presidencia, por la Firma Privada Independiente BDO Auditoría, S. R. L., bajo la supervisión de la Cámara de Cuentas de la República, por el año terminado al 31 de diciembre de 2011, evidencia que, la actuación de los principales funcionarios, se enmarcó dentro de los parámetros previstos por las disposiciones constitucionales, legales, reglamentarias y normativas consideradas como fundamentales en materia de Contabilidad Gubernamental; en tal sentido se establece y determina que fueron observadas las disposiciones de:

a) La Constitución de la República; b) Ley No.10 de fecha 8 de septiembre del año 1965; c) Ley Orgánica de Presupuesto para el Sector Público No.423-06 de fecha 17 de noviembre del año 2006; d) Manual de Clasificadores Presupuestarios para el Sector Público, emitido por la Dirección General de Presupuesto (DIGEPRES); e) Ley que crea la Dirección General de Contabilidad Gubernamental; f) Normas de Contabilidad Aplicables al Sector Público; g) Ley que crea el Sistema Dominicano de Seguridad Social No.87-01 de fecha 9 de mayo del año 2001; y se observa, la Ley de Función Pública, en el aspecto relativo al establecimiento de las previsiones presupuestarias, a los fines de conceder las indemnizaciones previstas a favor de los servidores públicos; en virtud de lo anterior, se pondera las disposiciones del artículo 47, de la Ley No.10-04 de fecha 20 de enero del año 2004 y su



Reglamento de Aplicación No.06-04 de fecha 20 de septiembre del año 2004.

En la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los diecisiete (17) días del mes de septiembre del año dos mil doce (2012).



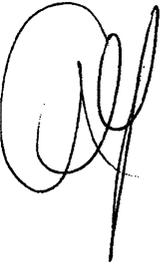
Resolución



REPÚBLICA DOMINICANA  
CÁMARA DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA

En nombre de la República, la Cámara de Cuentas, regularmente constituida por los Miembros del Pleno presentes: **Dra. Licelott Marte de Barrios**, presidenta; **Lic. Pablo del Rosario**, vicepresidente; **Lic. Pedro Ortiz Hernández**, secretario del Bufete Directivo; **Lic. Juan José Heredia**, miembro, y **Lic. Alfredo Cruz Polanco**, miembro, asistidos por el secretario general auxiliar, Cesáreo R. Guillermo, en el salón de reuniones del piso 10.º del Edificio Gubernamental Manuel Fernández Mármol, ubicado en la avenida 27 de Febrero esquina calle Abreu de la ciudad Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, hoy día dieciocho (18) del mes de octubre del año dos mil doce (2012), años 169 de la Independencia y 150 de la Restauración, dicta, en uso de sus atribuciones de Órgano Superior de Control y Fiscalización del Estado, Rector del Sistema Nacional de Control y Auditoría, la siguiente Resolución:

**RESOLUCIÓN AUD-2012-046**  
**EMANADA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO**  
**EN FECHA 18 DE OCTUBRE DEL AÑO 2012**



**ATENDIDO**, a que la Cámara de Cuentas es el órgano instituido por la Constitución de la República Dominicana, con carácter principalmente técnico, y en tal virtud le corresponde el examen de las cuentas generales y particulares del Estado, mediante la realización de auditorías, estudios e investigaciones especiales, tendentes a evidenciar la transparencia, eficacia, eficiencia y economía en el manejo y utilización de los recursos públicos por sus administradores o detentadores;



**ATENDIDO**, a que de conformidad con las prescripciones de la Ley, la Cámara de Cuentas es el Órgano Rector del Sistema Nacional de Control y Auditoría de la República Dominicana;



**ATENDIDO**, a que el Reglamento Especial de Procedimiento para la Contratación de Firmas de Auditorías Privadas Independientes establece de manera formal y expresa que constituye una atribución exclusiva de la Cámara de Cuentas la autorización de la contratación de Firmas de Auditorías Privadas Independientes,

Resolución AUD-2012-046, que aprueba la auditoría externa de gestión (estado de ejecución presupuestaria) practicada por la Firma de Auditoría Privada Independiente BDO Auditoría, SRL, bajo la supervisión de la Cámara de Cuentas de la República, al Secretariado Administrativo de la Presidencia, del año terminado el 31 de diciembre de 2011.

a los fines de la realización de auditorías, investigaciones y estudios especiales a las entidades y organismos sujetos al ámbito de aplicación de la ley N.º10-04 de fecha 20 de enero del año 2004 y de su Reglamento de Aplicación N.º06-04 de fecha 20 de septiembre del año 2004;

**ATENDIDO**, a que la Cámara de Cuentas, ante la solicitud cursada por las autoridades de los organismos a ser intervenidos, iniciará a través de la Comisión Evaluadora un procedimiento de Licitación Pública Nacional que asegure la idoneidad de la firma seleccionada;

**ATENDIDO**, a que en estricto cumplimiento de las disposiciones de la ley N.º340-06 de fecha 18 de agosto del año 2006, modificada por la ley N.º449-06 de fecha 6 de diciembre del año 2006, y su reglamento de aplicación, la Cámara de Cuentas procedió a la realización de una Licitación Pública Nacional a los fines de seleccionar una Firma de Auditoría Privada Independiente que practicara una auditoría externa de gestión (estado de ejecución presupuestaria) al Secretariado Administrativo de la Presidencia, del año terminado el 31 de diciembre de 2011;

**ATENDIDO**, a que mediante Licitación Pública CC-LPN-001-2012 de fecha 26 y 27 de enero del año 2012, la Cámara de Cuentas de la República realizó una convocatoria a los fines de la contratación de una Firma Auditora Privada Independiente, reconocida a nivel nacional, con el propósito de que presente propuestas para la realización de la auditoría externa de gestión (estado de ejecución presupuestaria) del Secretariado Administrativo de la Presidencia, del año terminado el 31 de diciembre de 2011;

**ATENDIDO**, a que una vez concluido el proceso de Licitación Pública, la realización de los trabajos indicados fue adjudicada a la Firma de Auditoría Privada Independiente BDO Auditoría, SRL;

**ATENDIDO**, a que producto de la auditoría externa de gestión (estado de ejecución presupuestaria) del Secretariado Administrativo de la Presidencia, practicada por la Firma de Auditoría Privada Independiente BDO Auditoría, SRL, bajo la supervisión de la Cámara de Cuentas de la República, del año terminado el 31 de diciembre de 2011, se evidencia lo siguiente:

Resolución AUD-2012-046, que aprueba la auditoría externa de gestión (estado de ejecución presupuestaria) practicada por la Firma de Auditoría Privada Independiente BDO Auditoría, SRL, bajo la supervisión de la Cámara de Cuentas de la República, al Secretariado Administrativo de la Presidencia, del año terminado el 31 de diciembre de 2011.

Notas formando parte integral de la auditoría externa de gestión (estado de ejecución presupuestaria) del año terminado el 31 de diciembre de 2011:

## **2. BASE LEGAL DEL CONTROL DE REGISTRO PRESUPUESTARIO**

**a) APLICACIÓN DE LA LEY ORGÁNICA DE PRESUPUESTO PARA EL SECTOR PÚBLICO N.º 423-06. b) BASE DE REPRESENTACIÓN Y REGISTROS CONTABLES. c) ESTADO DE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA. d) SERVICIOS PERSONALES. PRESTACIONES. SEGURIDAD SOCIAL. e) MONEDA EN QUE SE EXPRESAN LAS CIFRAS.**

## **3. EFECTIVO**

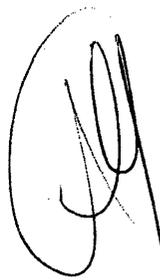
**a) APROPIACIONES RECIBIDAS PARA EL USO EXCLUSIVO DE LA EJECUCIÓN OPERACIONAL DE LA SECRETARÍA ADMINISTRATIVA DE LA PRESIDENCIA, LAS CUALES INCLUYEN MONTOS SOLICITADOS Y APROBADOS EN EL AÑO ANTERIOR Y RECIBIDOS EN EL AÑO ACTUAL. b) DESEMBOLSOS EJECUTADOS DE LA SECRETARÍA ADMINISTRATIVA DE LA PRESIDENCIA, PARA SUS OPERACIONES QUE SE REALIZARON POR MEDIO DE LOS FONDOS DEPOSITADOS EN CUENTAS BANCARIAS.**

## **4. APROPIACIONES ORIGINALES**

**a) FONDOS ASIGNADOS PARA LA COMPENSACIÓN AL PERSONAL PERMANENTE Y NO PERMANENTE DE LOS SERVICIOS OFRECIDOS A LA ENTIDAD Y LAS CONTRIBUCIONES DE LA ENTIDAD COMO PATRONO, A FAVOR DE DICHO PERSONAL. b) CUENTAS DONDE SE REGISTRAN LOS GASTOS Y SERVICIOS DE CARÁCTER NO PERSONAL INCURRIDOS PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES OPERATIVAS DE LA ENTIDAD. c) CUENTAS DONDE SE REGISTRAN LOS MATERIALES Y SUMINISTROS NECESARIOS PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES OPERATIVAS DE LA ENTIDAD. d) CUENTAS PRESUPUESTARIAS SE AGRUPAN LAS TRANSFERENCIAS A FAVOR DE ENTIDADES PÚBLICAS, PRIVADAS Y OTRAS QUE NO SUPONEN CONTRAPRESTACIÓN DE SERVICIOS O BIENES, Y QUE ESTOS DESTINAN A GASTOS CORRIENTES. e) ADQUISICIONES DE BIENES DE CAPITAL, CONSTRUCCIONES DE OBRAS, MEJORAS Y REPARACIONES QUE MEJORAN LA CAPACIDAD PRODUCTIVA DE LOS BIENES DE CAPITAL.**

**5. MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS. 6. APROPIACIONES NO EJECUTADAS. 7. SERVICIOS PERSONALES. 8. SERVICIOS NO PERSONALES. 9. MATERIALES Y SUMINISTROS. 10. EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA ACUMULADA.**

 **ATENDIDO**, a que en el caso de la especie, la firma auditora BDO Auditoría, SRL, bajo la supervisión de la Cámara de Cuentas de la República, dio estricto cumplimiento a las disposiciones constitucionales y legales que instituyen el derecho de defensa y regulan el debido proceso que debe ser observado; en tal sentido, procedió a notificar mediante comunicación de fecha 21 de junio del año 2012, al Secretariado Administrativo de la Presidencia, el Informe Provisional de la auditoría externa de gestión (estado de ejecución presupuestaria) practicada al indicado organismo, del año terminado el 31 de diciembre de 2011, a los fines de que procedieran de conformidad con la ley N.º10-04 de fecha 20 de enero del año 2004, y su Reglamento de Aplicación N.º06-04 de fecha 20 de septiembre del año 2004, a la realización de las observaciones, reparos o réplicas al indicado informe, los cuales deben ser presentados por escrito en un plazo de diez (10) días laborables, contados a partir de la fecha de recibo de la comunicación de referencia; en tal sentido se establece que la entidad auditada recibió el indicado documento, motivo por el cual procede la emisión del Informe Final de la presente auditoría;

 **ATENDIDO**, a que el Secretariado Administrativo de la Presidencia, entidad creada para el despacho de los asuntos a cargo de la Presidencia de la República, se encuentra dentro del ámbito de la ley N.º10-04 de fecha 20 de enero del año 2004 y su Reglamento de Aplicación N.º06-04 de fecha 20 de septiembre del año 2004;

 **ATENDIDO**, a que en el ejercicio de sus funciones, la Cámara de Cuentas debe observar y dar estricto cumplimiento a las disposiciones legales que regulan la obtención de las informaciones, de modo tal que no se vulneren los derechos legítimamente protegidos de los auditados;

 **ATENDIDO**, a que de conformidad con las prescripciones del artículo 20 numeral 9) de la ley N.º10-04 de fecha 20 de enero del año 2004, son atribuciones del Presidente las siguientes:

***“Artículo 20.- Atribuciones del presidente. El presidente de la Cámara de Cuentas es el representante legal de la institución y su máxima autoridad ejecutiva en todos los asuntos administrativos y técnicos. En tal virtud le corresponde:***

***9) Firmar la correspondencia y la documentación general de la Cámara de Cuentas en su interrelación con otras instituciones públicas o privadas”.***

**ATENDIDO**, a que la Ley General de Libre Acceso a la Información Pública N.º200-04 de fecha 28 de julio del año 2004, consigna de manera taxativa la obligación de todas las instituciones y personas que desempeñen funciones públicas, de informar a la ciudadanía sobre los pormenores de sus actividades.

**VISTA**, la Constitución de la República;

**VISTOS**, la ley N.º10-04 de fecha 20 de enero del año 2004 y su Reglamento de Aplicación N.º06-04 de fecha 20 de septiembre del año 2004;

**VISTA**, la Resolución N.º09-04 de fecha 12 de octubre del año 2004, emitida por el Pleno de la Cámara de Cuentas de la República, Reglamento Especial de Procedimiento para la Contratación de Firmas de Auditorías Privadas Independientes;

**VISTO**, el Informe Final de la auditoría externa de gestión (estado de ejecución presupuestaria), del Secretariado Administrativo de la Presidencia, por el año terminado el 31 de diciembre de 2011, practicada por la firma auditora BDO Auditoría, SRL, bajo la supervisión de la Cámara de Cuentas de la República;

**VISTA**, la Ley N.º10 de fecha 8 de septiembre del año 1965, que Suprime la Secretaría de Estado de la Presidencia y crea un Secretariado Administrativo y un Secretariado Técnico a cargo de la Presidencia de la República;

**VISTO**, el Reglamento sobre el Funcionamiento de la Secretaría de Estado de la Presidencia N.º153 de fecha 26 de agosto del año 1982, emitido por el poder ejecutivo;

Resolución AUD-2012-046, que aprueba la auditoría externa de gestión (estado de ejecución presupuestaria) practicada por la Firma de Auditoría Privada Independiente BDO Auditoría, SRL, bajo la supervisión de la Cámara de Cuentas de la República, al Secretariado Administrativo de la Presidencia, del año terminado el 31 de diciembre de 2011.

**VISTA**, la Ley Orgánica de Presupuesto para el Sector Público N.º423-06 de fecha 17 de noviembre del año 2006;

**VISTO**, el Manual de Clasificadores Presupuestarios del Sector Público, emitido por la Dirección General de Presupuesto (Digepres);

**VISTA**, la Ley N.º41-08 de fecha 16 de enero del año 2008, de Función Pública;

**VISTA**, la Ley N.º126-01 de fecha 27 de julio del año 2001, que crea la Dirección General de Contabilidad Gubernamental;

**VISTA**, la Ley N.º10-07 de fecha 8 de enero del año 2007, que instituye el Sistema Nacional de Control Interno y de la Contraloría General de la República;

**VISTAS**, las Normas de Contabilidad Aplicables al Sector Público, emitidas por la Dirección General de Contabilidad Gubernamental;

**VISTAS**, las Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF);

**VISTA**, la Ley General de Libre Acceso a la Información Pública N.º200-04 de fecha 28 de julio del año 2004.

Por tales motivos, la Cámara de Cuentas de la República Dominicana, en ejercicio de sus prerrogativas constitucionales, legales y reglamentarias, después de haber deliberado,

#### **RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** APROBAR, como al efecto APRUEBA, el Informe Final de la auditoría externa de gestión (estado de ejecución presupuestaria) practicada por la Firma de Auditoría Privada Independiente BDO Auditoría, SRL, bajo la supervisión de la Cámara de Cuentas de la República, al Secretariado Administrativo de la Presidencia, del año terminado el 31 de diciembre de 2011, y el Informe Legal correspondiente, los cuales forman parte integral de la presente resolución.

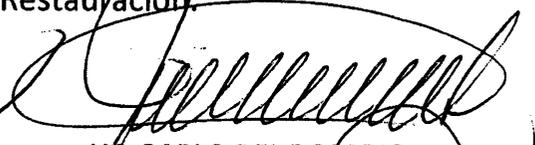
**ARTÍCULO SEGUNDO:** DECLARAR, como al efecto DECLARA, que el Informe Final de la auditoría externa de gestión (estado de ejecución presupuestaria) practicada al Secretariado Administrativo de la Presidencia, del año terminado el 31 de diciembre de 2011, expresa que el estado de ejecución presupuestaria que se acompaña presenta razonablemente, en todos los aspectos materiales, las apropiaciones percibidas y ejecutadas durante el año terminado el 31 de diciembre de 2011, de conformidad con las prácticas de contabilidad establecidas por la Dirección General de Contabilidad Gubernamental, para cumplir con los requerimientos de la Ley Orgánica de Presupuesto para el Sector Público N.º423-06.

**ARTÍCULO TERCERO:** REMITIR, como al efecto REMITE, la presente resolución al ente auditado y al Contralor General de la República, de conformidad con las disposiciones de los artículos 46 y 47 de la Ley N.º10-04 de fecha 20 de enero del año 2004, en ocasión del dictamen de la presente auditoría de **opinión limpia** y del Informe Legal, que expresa que los principales funcionarios de la entidad, actuando en el desempeño de sus atribuciones, observaron las disposiciones legales, reglamentarias y normativas, que regulan la conducta ética de los servidores públicos y la Contabilidad Gubernamental.

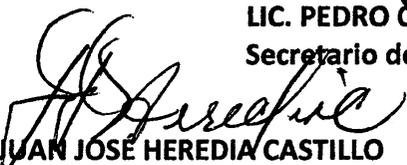
Dada en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los dieciocho (18) días del mes de octubre del año dos mil doce (2012), años 169 de la Independencia y 150 de la Restauración.

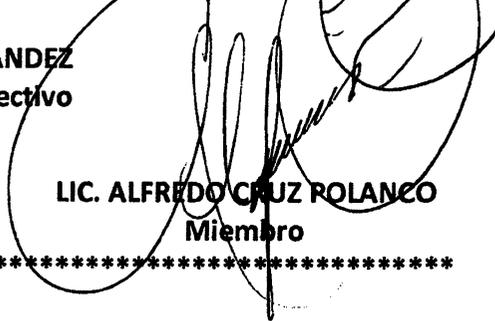
Firmado:

  
**DRA. LICELOTT MARTE DE BARRIOS**  
Presidenta

  
**LIC. PABLO DEL ROSARIO**  
Vicepresidente

  
**LIC. PEDRO ORTIZ HERNÁNDEZ**  
Secretario del Bufete Directivo

  
**LIC. JUAN JOSÉ HEREDIA CASTILLO**  
Miembro

  
**LIC. ALFREDO CRUZ POLANCO**  
Miembro

\*\*\*\*\* ÚLTIMA LÍNEA \*\*\*\*\*